

GACETA OFICIAL DEL ESTADO ARAGUA

- Art. 1° Se crea la GACETA OFICIAL del Estado Aragua, que se editará en la imprenta del mismo.
- Art. 2° Todas las disposiciones que aparezcan en la GACETA OFICIAL, estarán en vigencia hasta su derogación publicada en la misma.
- Depósito Legal N° 76-1649 (Decreto Ejecutivo de 4 de Enero de 1900)

GACETA ORDINARIA N° 3478
SUMARIO

- R N°: 5099:** Resolución emanada de la Contraloría del estado Aragua mediante la cual se nombran los nuevos miembros de la Comisión Especial Evaluadora de Jubilaciones y Pensiones Ordinarias o Especiales de los Trabajadores de dicho órgano contralor.
- R N°: 5100:** Resolución emanada de la Contraloría del estado Aragua mediante la cual se nombra a la ciudadana **NEIDA MUJICA PERDOMO**, en el cargo de **GERENTE**, en calidad de **"ENCARGADA"**, adscrita a la **GERENCIA DE PLANIFICACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN**, de dicho órgano contralor.
- N°: 5099:**
- DR. CÉSAR AUGUSTO OTERO DUNO.**
CONTRALOR DEL ESTADO ARAGUA.
RESOLUCIÓN N° 069-2026.

En cumplimiento de los deberes establecidos y en ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales

conferidas, respectivamente, en el artículo 163, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en los artículos 152, 154 y 157, numeral 1, de la Constitución del Estado Aragua, en concordancia con lo consagrado en el artículo 44, de la Ley de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y con lo dispuesto en el artículo 13, numerales 1, 2, 5 y 6 y artículo 18, de la Ley de Contraloría General del Estado Aragua; en lo previsto en los artículos 1, 2, 8, 15 y 16 de la Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal y lo estipulado en los artículos 2 y 99, del Estatuto de Personal de la Contraloría General del Estado Aragua; concatenado con el artículo 10, numerales 6, 7, 23 y 24, del Reglamento Interno de la Contraloría del Estado Aragua.

CONSIDERANDO

Que la Contraloría del estado Aragua, en el ejercicio de sus funciones como Órgano del Sistema Nacional de Control Fiscal y sujeta a la rectoría de la Contraloría General de la República, goza de autonomía orgánica funcional administrativa y organizativa.

CONSIDERANDO

Que el Contralor del estado Aragua, en su carácter de máxima autoridad ejerce la competencia en materia de función pública y le corresponde dictar las políticas y directrices para la planificación de la gestión de la Contraloría.

CONSIDERANDO

Que el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley

sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y su Reglamento, es el cuerpo normativo que debe ser aplicado al momento de otorgar el beneficio de la jubilación y pensión de los funcionarios y empleados públicos.

CONSIDERANDO

Que este órgano de Control Fiscal a los fines de maximizar la eficiencia en el cumplimiento de sus objetivos y coadyuvar en lo procesos que tienden a garantizar justicia social, promoverá el análisis pertinente a los expedientes de los funcionarios públicos adscritos a esta Contraloría con el fin de aseverar la procedencia o no del beneficio de jubilaciones y pensiones ordinarias o especiales.

CONSIDERANDO

Que el Contralor del estado Aragua, podrá nombrar comisiones especiales con carácter auxiliar para atender asuntos específicos que afecten a este órgano de Control Fiscal.

CONSIDERANDO

Que la Comisión Especial Evaluadora de Jubilaciones y Pensiones Ordinarias o Especiales de los Trabajadores de la Contraloría del estado Aragua, previa convocatoria del Gerente de la Gerencia de Recursos Humanos de forma extraordinaria cuando las circunstancias del caso así lo ameriten, revisará, analizará y calificará la documentación recibida, considerando el tiempo de servicio, edad, estado de salud, situación económica, cargas familiares del trabajador o trabajadora a optar por la jubilación o pensión y los demás requerimientos y formalidades previstas en la Ley. Todos los miembros de la Comisión deberán emitir opinión acerca del otorgamiento o no de la jubilación o pensión objeto de análisis.

CONSIDERANDO

Que la Comisión Especial Evaluadora de Jubilaciones y Pensiones Ordinarias o Especiales de los Trabajadores de la Contraloría del estado Aragua, estará integrada por un número impar de miembros principales y sus respectivos suplentes, de calificada competencia profesional y reconocida honestidad de las siguientes áreas: Recursos Humanos, Administración y Consultoría Jurídica, además, contará con un Secretario o Secretaria de Actas y su respectivo suplente, serán designados de forma temporal o permanente.

CONSIDERANDO

Que el Contralor del estado Aragua, oída las opiniones y recomendaciones emitidas por los miembros de la Comisión Especial Evaluadora de Jubilaciones y Pensiones Ordinarias o Especiales de los Trabajadores de la Contraloría del estado Aragua, decidirá sobre el otorgamiento o no de las jubilaciones y pensiones objeto de análisis, y establecerá el correspondiente orden de prioridades. Para el otorgamiento de las jubilaciones y pensiones objeto de análisis, el Contralor del estado Aragua, requerirá contar con la mayoría simple de votos favorables emitidos por los miembros de la Comisión Especial Evaluadora, y con la respectiva disponibilidad presupuestaria.

RESUELVE:

PRIMERO:

Nombrar nuevos miembros de la Comisión Especial Evaluadora de Jubilaciones y Pensiones Ordinarias o Especiales de los Trabajadores de la Contraloría del estado Aragua, de acuerdo a Punto de Cuenta **RRHH-Nº 031**, de fecha: **21/08/2026**, aprobado por el ciudadano **César Augusto Otero Duno, Contralor del estado Aragua**, la cual estará conformada por los funcionarios que se mencionan a continuación:

Área de Recurso Humano	
MIEMBRO PRINCIPAL	MIEMBRO SUPLENTE
Alice Teresa Méndez Sarmiento. Nº V-9.674.277.	Miryam Beatriz Ramos Beamont Nº8.742.063
Área Jurídica	
MIEMBRO PRINCIPAL	MIEMBRO SUPLENTE
Astrid Aleska Medina Attias. Nº V-13.953.967.	Arquímedes de Jesús Bellorín Martínez. Nº V-9.439.743.
Área Económica Financiera	
MIEMBRO PRINCIPAL	MIEMBRO SUPLENTE
Sugey Berenice Sánchez Correa. Nº V-12.339.852.	Mayra Maye Solano Hernández. Nº V-13.954.283.
Secretario o Secretaria de Actas	
MIEMBRO PRINCIPAL	MIEMBRO SUPLENTE
Teresa Margarita Ramírez Medina. Nº V-10.979.249	Marilyn Norelys Quintero Díaz. Nº V-14.691.886.

SEGUNDO:

Los miembros de las distintas áreas que integran la Comisión Especial Evaluadora de Jubilaciones y Pensiones Ordinarias o Especiales de los Trabajadores de la Contraloría del estado Aragua, tendrán las siguientes atribuciones:

- a)** Evaluar los expedientes de los funcionarios que requieran el beneficio de jubilaciones, pensiones ordinarias o especiales.
- b)** Efectuar todas las gestiones necesarias a fin de iniciar el proceso de jubilaciones y pensiones ordinarias o especiales de los funcionarios adscritos a la Contraloría del estado Aragua, que cumplan con todos los extremos contemplados en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, de los Estados y Municipios.
- c)** Elevar las recomendaciones sobre los expedientes sometidos a consideración para otorgar o no el beneficio de jubilaciones y pensiones ordinarias o especiales.

Parágrafo primero:

La ciudadana Secretaria que integra la Comisión Especial Evaluadora de Jubilaciones y Pensiones Ordinarias o Especiales de los Trabajadores de la Contraloría del estado Aragua, tendrá las siguientes atribuciones:

- a)** Recibir y revisar la debida conformación de los expedientes instruidos por la Gerencia de Recursos Humanos.
- b)** Asistir a las reuniones de la Comisión Especial Evaluadora, convocadas por la Gerencia de Recursos Humanos.
- c)** Elaborar las actas de la Comisión Especial Evaluadora y velar por la suscripción de las mismas, y por su inserción en el respectivo expediente.
- d)** Mantener el archivo de las actas y demás documentación generada por la Comisión.
- e)** Apoyar a los miembros de la Comisión Especial Evaluadora en las actividades que le sean encomendadas.

f) Certificar las copias de las actas y demás documentación generada por la Comisión.

g) Cualquier otra con el fin de coadyuvar al avance del otorgamiento del beneficio que le sea asignada por el Contralor del estado Aragua.

TERCERO:

Notifíquese a cada uno de los integrantes que conforman la Comisión Especial Evaluadora.

CUARTO:

La Gerencia de Recursos Humanos, velará por el cumplimiento y ejecución de lo contemplado en la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4, del Estatuto de Personal de la Contraloría del Estado Aragua.

Se emiten **Cuatro (04)** ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Contralor del estado Aragua, en Maracay, a los **Veintiún (21) días del mes de agosto de 2026**. Años: **216°** de la Independencia, **167°** de la Federación y **27°** de la Revolución Bolivariana.

DR. CÉSAR AUGUSTO OTERO DUNO. (FDO)
CONTRALOR DEL ESTADO ARAGUA.

Resolución N° 01-00-000155, de fecha 6 de julio de 2022, de la Contraloría General de la República.
Publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 42.421 de fecha 19 de julio de 2022.

N°: 5100:

DR. CÉSAR AUGUSTO OTERO DUNO.
CONTRALOR DEL ESTADO ARAGUA.
RESOLUCIÓN N° 071-2026.

En cumplimiento de los deberes establecidos y en ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales conferidas, respectivamente, en el artículo 163, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en los artículos 152, 154 y 157, numeral 1, de la Constitución del Estado Aragua, en concordancia con lo consagrado en el artículo 44, de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y con lo dispuesto en el artículo 13, numerales 1, 2, 5 y 6 y artículos 18 y 19, de la Ley de Contraloría General del Estado Aragua; de acuerdo a lo previsto en los artículos 17, 19, último aparte, 20 y 21, de la Ley del Estatuto de la Función Pública; y lo consagrado en los artículos 2, 5, 6 y

13, del Estatuto de Personal de la Contraloría del estado Aragua; concatenado con los artículos 9 y 10, numerales 1, 2, 9, 10, 11, 23 y 24, del Reglamento Interno de la Contraloría del Estado Aragua.

CONSIDERANDO

Que la Contraloría del estado Aragua, es un Órgano que goza de autonomía orgánica y funcional en el ejercicio de sus funciones en los términos establecidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Constitución del Estado Aragua y las Leyes aplicables que regulan la materia.

CONSIDERANDO

Que el Contralor del estado Aragua, en su carácter de máxima autoridad jerárquica de la Contraloría del estado Aragua, ejerce la competencia en materia de función pública, administración de los recursos financieros y le corresponde ejercer la administración de personal y la potestad jerárquica.

CONSIDERANDO

Que el Contralor del estado Aragua, ejerce la atribución de dictar el Estatuto de Personal de la Contraloría del Estado Aragua, de conformidad con lo previsto en la Ley, así como, de nombrar, remover, destituir y jubilar, al personal conforme a dicho Estatuto, y demás normas aplicables por la materia.

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas en el Estatuto de Personal de la Contraloría del Estado Aragua vigente, se definió los cargos de alto nivel y de confianza y por tanto de libre nombramiento y remoción.

CONSIDERANDO

Que al Contralor del estado Aragua, le corresponde dictar las Instrucciones, Resoluciones y demás decisiones necesarias, para el adecuado funcionamiento de la Contraloría del estado Aragua.

CONSIDERANDO

Que los funcionarios y funcionarias públicos de libre nombramiento y remoción podrán ocupar cargos de alto nivel o de confianza.

CONSIDERANDO

Que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en su **artículo 147**, establece que para la ocupación de cargos públicos de carácter remunerado, es necesario que sus respectivos emolumentos estén previstos en el presupuesto correspondiente, y por cuanto en el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Contraloría del estado Aragua, correspondiente al **Ejercicio Fiscal 2.026**, existen los recursos presupuestarios suficientes para atender el pago de las obligaciones que se deriven de la presente Resolución, en cumplimiento de las normativas legales y sub legales que la regulan.

CONSIDERANDO

Que la ciudadana **ROMYR ALESKA CABRERA**

SALAZAR, titular de la cédula de identidad **Nº V-11.939.203**, Gerente adscrita a la Gerencia de Planificación y Control de Gestión, disfrutara sus vacaciones, desde el **09/09/2026**, hasta EL **21/10/2026**, por lo que mediante punto de cuenta **RRHH Nº 033**, de fecha **07/09/2026**, la Gerencia de Recurso Humanos, solicitó al Ciudadano **Dr. CÉSAR AUGUSTO OTERO DUNO**, Contralor del estado Aragua, el nombramiento, a partir del **09/07/2026**, de la Ciudadana **NEIDA MUJICA PERDOMO**, titular de la cédula de identidad **Nº V-12.855.636**, quien ocupa el cargo de **ANALISTA IV**, adscrita a la **GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS**, en el cargo de **GERENTE**, en calidad de **"ENCARGADA"**, de la **GERENCIA DE PLANIFICACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN**.

CONSIDERANDO

Que los procedimientos administrativos y actividades desarrolladas por la Gerencia de Planificación y Control de Gestión pueden paralizarse como consecuencia de las faltas temporales del Gerente.

CONSIDERANDO

Por las motivaciones supra nombradas, el Contralor del estado Aragua:

RESUELVE

PRIMERO:

Nombrar a partir del **nueve (09) de septiembre de 2026**, hasta el **21 de octubre de 2026**, a la ciudadana **NEIDA MUJICA PERDOMO**, titular de la cédula de identidad **Nº V-12.855.636**, en el cargo de **GERENTE**, en calidad de **"ENCARGADA"**, adscrita a la **GERENCIA DE PLANIFICACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN**, cargo que de acuerdo a lo establecido en los **artículos 6 y 7**, del Estatuto de Personal de la Contraloría del estado Aragua vigente, en correspondencia con los **artículos 19 y 20**, de la **Ley del Estatuto de la Función Pública**, es de confianza y por ende de libre nombramiento y remoción.

SEGUNDO:

La **GERENTE**, en calidad de **"ENCARGADA"**, de la **GERENCIA DE PLANIFICACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN**, ciudadana: **NEIDA MUJICA PERDOMO**, tendrá las atribuciones y funciones establecidas en el Reglamento Interno de la Contraloría del Estado Aragua vigente.

TERCERO:

Notifíquese a la ciudadana **NEIDA MUJICA PERDOMO**, antes identificada, de la presente Resolu-

ción y tómesese juramento, de conformidad con lo establecido en el **artículo 14**, del **Estatuto de Personal de la Contraloría General del estado Aragua**.

CUARTO:

La Gerencia de Recursos Humanos, velará por el cumplimiento y ejecución de lo contemplado en la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en el **artículo 4**, del **Estatuto de Personal de la Contraloría del estado Aragua**.

Se emiten **cuatro (04)** ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.

CÚMPLASE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Contralor del estado Aragua, en Maracay, a los **siete (07)** días del mes de **septiembre** de **2026** Años: 216º de la Independencia, 167º de la Federación y 27º de la Revolución Bolivariana.

DR. CÉSAR AUGUSTO OTERO DUNO. (FDO)
CONTRALOR DEL ESTADO ARAGUA.

Resolución N° 01-00-000155, de fecha 6 de julio de 2022, de la Contraloría General de la República, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 42.421 de fecha 19 de julio de 2022.